ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el Municipio de El Doncello Caquetá, el día dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron miembros de la comunidad en general del municipio de El Doncello Caquetá, con la finalidad de constituir veeduría ciudadana, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

2. Que el derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

3. Que la ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos".

4. Que Las leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015 autorizan que los ciudadanos se organicen en veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la administración pública. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamenta el artículo 270 de la Constitución Política.

5. Que el artículo 4 de la Ley 850 de 2003 establece que las veedurías ciudadanas podrán vigilar especialmente:

La correcta aplicación de los recursos y la forma como estos se asigne de acuerdo con la ley y lo planeado.

La cobertura efectiva de beneficiarios, conforme a la Ley y los planes.

La calidad, oportunidad y efectividad de la intervención pública.

La calidad, oportunidad y efectividad de la contratación pública.

La diligencia de las autoridades en garantizar los objetivos del Estado.

6. Que se realizó convocatoria a los integrantes de la Mesa Municipal de participación Efectiva de Victimas, para conformar veeduría ciudadana con el fin de ejercer control social a los recursos para la implementación de la Política pública de Víctimas.

7. Que la población reunida considera de especial importancia hacer seguimiento a la ejecución de los recursos para la implementación del contrato:

COP-2025-002 - MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RUFINO QUICHOYA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

8. Mediante la veeduría denominada:

VEEDURIA CIUDADANA PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°COP-2025-002

DECLARAN

PRIMERO: Que en la hora y lugar antes mencionados se reunieron miembros de la comunidad en general, y lideres comunitarios, manifestando la importancia de la vigilancia de los recursos de salud, y en especial la vigilancia de la ejecución de los recursos para la implementación del contrato:

- **COP-2025-002**

SEGUNDO: Con la finalidad de constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley 850 de 2003 y 1757 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

VEEDURIA:

- **VEEDURIA CIUDADANA PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-2025-002**

OBJETO DE LA VEEDURÍA: Vigilancia a la ejecución de los recursos del municipio de El Doncello, destinados a:

- MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RUFINO QUICHOYA DEL MUNICIPIO DEL DONCELLO

PERIODO DE VIGENCIA DE LA VEEDURÍA: La veeduría tendrá vigencia de ()

ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA VEEDURÍA: La veeduría ejerce su gestión de vigilancia en el ámbito Municipal.

DOMICILIO DE LA VEEDURÍA: Municipio de El Doncello Caquetá, dirección:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:
Av Colombia No 7-117 Barrio Abas Turbay

CORREO ELECTRÓNICO: ierufinoquichoya_don@hotmail.com

TELÉFONO: 3132027236

TERCERO: Instalada la Asamblea o reunión, los participantes democráticamente votaron y decidieron elegir los miembros de la veeduría mediante la votación pública por los que decidieron postularse.

CUARTO: Que las personas que resultaron elegidas fueron las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO	MUNICIPIO
Mayorly Ruiz Romero	30519489	3132072736	El Doncello.
Jaime Alexis Nuñez L	1.117.546.573	3138411642	El Doncello
Edgar López Cano	96351.563	3108762410	El Doncello

QUINTO: Que la presente veeduría se rige por lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, dando estricto cumplimiento a los principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad, legalidad, oportunidad y solidaridad.

SEXTO: Que la constitución de esta veeduría ciudadana se registrará ante Personería Municipal.

No siendo más, el objeto de la presente reunión se dio por terminada a las de la tarde. _____PM

Anexo listado de asistentes.

Firmas de los representantes de la veeduría.

Nombre Mayorly Ruiz Romero
Cc: 30'519489

Nombre Jaime Alexis Nuñez López
Cc: 1.117.546.573

Nombre Edgar Antonio López Cano
Cc: 96'351.563

Nombre
Cc:

Nombre
Cc:

Nombre
Cc:

Nombre
Cc: